

ORD. U.I.P.S. N° 459

ANT.: Escrito presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., con fecha 14 de abril de 2014.

MAT.: Aprobación de Programa de Cumplimiento y suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.

Santiago, 17 ABR 2014

A : Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

DE : Paulina Abarca Cortés
Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

En procedimiento administrativo sancionatorio rol D-01-2014, iniciado mediante la formulación de cargos a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., Rol Único Tributario N° 96.873.140-8, titular de los proyectos: "Autopista Troncal Sur" y "Modificación del proyecto Autopista Troncal Sur, Variante Marga Marga" calificados ambientalmente favorables mediante la Resoluciones Exentas N° 467/2000 y N° 635/2000, respectivamente, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Valparaíso, corresponde señalar:

1. Con fecha 17 de marzo de 2014, dentro del plazo que establece el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del D.S. N° 30, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., presentó escrito acompañando un programa de cumplimiento.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), los artículos 6° y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación ("D.S. N° 30") y teniendo presente, la Resolución Exenta N° 133, de 5 de marzo de 2014, que establece la estructura y organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deroga resolución exenta N° 75, de 5 de febrero de 2014, se procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado, bajo condición suspensiva, lo anterior mediante Ord. U.I.P.S. N° 410, de 2 de abril de 2014 ("Ord. U.I.P.S. N° 410").

3. El aludido Ord. U.I.P.S. N° 410, estableció que la aprobación del programa de cumplimiento quedaba suspendida al cumplimiento de la condiciones de subsanar imprecisiones que indica, presentando dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, una versión corregida y refundida, según lo indicado, del programa presentado.

4. Enseguida, con fecha 14 de abril de 2014, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., presentó un escrito por medio del cual, acompañó el referido programa de cumplimiento corregido y refundido.

5. Habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se tienen por cumplidas las condiciones establecidas en el Ord. U.I.P.S. N° 410.

6. En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, así como en el inciso final del artículo 9° del D.S. N° 30, por medio del presente acto administrativo se procede a aprobar el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. y se dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-01-2014.

7. A partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento presentado por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., debiendo cumplirse las obligaciones en él contraídas.

8. Por otra parte, se hace presente que el artículo 10 del D.S. N° 30 señala que el programa de cumplimiento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en éste, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original. Asimismo, en dicho caso, se considerará el grado de cumplimiento para determinar la sanción específica.

9. Finalmente, por medio de este oficio, se procede a derivar el presente programa de cumplimiento y los antecedentes que resulten atingentes, a la División de Fiscalización, para que ésta proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Asimismo, se hace presente a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., que todas las presentaciones que en el futuro sean remitidas a esta Superintendencia, como parte del cumplimiento del referido programa, deben ser dirigidas al jefe de la División de Fiscalización.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paulina Abarca Cortés

Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


ARB

Carta Certificada:

- Sr. Nicolás Eyzaguirre, apoderado de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., Apoquindo 3721, piso 14 Comuna de las Condes.
- Sra. Tania Bertoglio Caballero, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, Avenida Argentina N° 1, Oficinas 201-202, Valparaíso.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-01-2014